



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 307-2020-GR/MOQ

Fecha: 31 de julio del 2020

VISTO:

El Informe N° 210-2020-GRM/OREPLAN-OPL, emitido por la Oficina de Planeamiento, Informe N° 019-2020-GRM/OREPLAN-OPL, Informe N° 067 -2020-GRM/ORAJ-WFCM, contando con el derivado de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, y el proveído favorable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante el cual dispone proyectar resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 28607, y lo establecido en la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia" que le corresponden dentro de su jurisdicción;

Que, mediante el Informe del visto el Jefe de la Oficina Regional de Planeamiento y Ordenamiento Territorial, solicita la suspensión del Plan Anual de Trabajo del Proceso de Presupuesto Participativo Regional, elevando así el Informe N° 019-2020-GRM/OREPLAN-OPL, mediante el cual el Lic. Andrés Centeno Planificador de la Oficina de Planeamiento, señala los motivos por los cuales se está solicitando la suspensión del Plan Anual de Trabajo del Proceso de Presupuesto Participativo Regional que son: 1) La observancia del Decreto de Urgencia N° 057-2020, en el artículo 4, que puntualiza "Durante el año fiscal 2020 se suspenden las actividades del proceso de presupuesto participativo regulado por la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, con el fin de contribuir a las medidas de aislamiento social en el marco de la emergencia sanitaria nacional". 2) Las actividades administrativas del Gobierno Regional Moquegua, se han paralizado a partir del 16 de marzo 2020, cumpliendo lo dispuesto en el D.S N° 044-2020-PCM. 3) El Gobierno Regional Moquegua, tiene implementado mecanismo de tecnología digital incipiente que permita la participación representativa de las organizaciones y sus delegados; sin embargo señala que no se puede asegurar el acceso y la representación de los delegados de las tres provincias, para realizar los talleres de trabajo y que el plazo de suspensión del Plan Anual de Trabajo del Proceso de Presupuesto Participativo Regional es de todas las actividades programadas desde el 16 de marzo del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020, aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 119-2020-GR/MOQ, precisando que el cronograma de actividades programadas y aprobadas, se ha desfasado por la paralización y/o restricción de actividades administrativas en el Gobierno Regional de Moquegua, a partir del 16 de marzo del 2020 hasta el 31 de mayo del 2020. Coincidentemente, indica que los talleres de trabajo del PPR 2021 debían de ejecutarse en ese periodo; asimismo señala que es cierto que Moquegua no está focalizada para continuar en cuarentena; sin embargo, el D.S N° 116-2020-PCM, se ha publicado en el diario "El Peruano", el día 26 de junio del 2020. A esa fecha, las actividades programadas del PPR 2021, ya estaban fuera del plazo fijado. Tampoco es posible su reprogramación, por cuanto los resultados del PPR son parte del insumo para la programación del presupuesto institucional, ejercicio fiscal 2021, del presente Gobierno Regional Moquegua;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 119-2020-GR/MOQ, se aprobó el Plan Anual del Proceso de Presupuesto Participativo Regional 2021 y se conformó el Equipo Técnico, estableciéndose las metas y actividades que se desarrollara y según cronograma debería efectuarse en el presente año;

Que, mediante Ley N° 28056 y su Modificatoria Ley N° 29298, se aprueba la Ley Marco que señala en su Art. 1°, que el Proceso Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil. Para ello, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de su presupuesto, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, el Reglamento Marco del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Moquegua, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2015-CR/GRM, en su Art. 6°, establece que las disposiciones contenidas son de obligatorio cumplimiento de los participantes del proceso;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, disponiéndose en su artículo 2°, numeral 2.3, que los Gobiernos Regionales y Locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo;



Resolución Ejecutiva Regional

N° 307-2020-GR/MOQ

Fecha: 31 de julio del 2020

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 057-2020 – Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias para los gobiernos regionales y los gobiernos locales en el marco de la atención de la emergencia sanitaria por los efectos del coronavirus (Covid -19), prevalece en el artículo 4° la suspensión del proceso de presupuesto participativo que durante el año fiscal 2020 suspende las actividades del proceso de presupuesto participativo regulado por la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, con el fin de contribuir a las medidas de aislamiento social en el marco de la emergencia sanitaria nacional.

Que, estando a lo manifestado en el Informe N° 210-2020-GRM/OREPLAN-OPL, Informe N° 019-2020-GRM/OREPLAN-OPL, e Informe N° 067-2020-GRM/ORAJ-WFCM, actuados adjuntos, proveído de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y autorizaciones correspondientes, es procedente emitir resolución;

De conformidad con la Ley N° 28056, Acuerdo de Consejo Regional N° 205-2020-CR/GRM Decreto de Urgencia N° 057-2020, Ordenanza Regional N° 005-2015-CR/GRM, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER, el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo del Gobierno Regional de Moquegua para el año Fiscal 2021, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 057-2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Equipo Técnico, que es responsable de conducir el Proceso del Presupuesto Participativo Regional 2021 del Gobierno Regional de Moquegua, conformado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 111-2020-GR/MOQ, de fecha 06 de febrero del 2020, que dé cumplimiento con la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Órgano Regional de Control Institucional, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina de Planeamiento, Oficina de Programación e Inversiones, Sub Gerencia de Obras, Gerencia Sub Regional de Ilo, Gerencia Sub Regional de Sánchez Cerro, Gerencia Regional de Recursos Naturales, Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, Gerencia Regional de Energía y Minas, Gerencia Regional de Agricultura, Gerencia Regional de la Producción, Oficina del Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Ing. JORGE LUIS LAMA CORDOVA
GOBERNADOR REGIONAL (e)